Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA **M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL **ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL **ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, **LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MAYO Y TORRES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE TADEO TORRES DORANTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"** QUE:

I.1. Que es un Organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con base lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

I.2 Por disposiciones de la Ley la M. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y la Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández, Síndico Procurador Municipal, ambas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como con la autorización otorgada a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número VIII del orden del día de la Primera Sesión

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"

Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 del mes de octubre del año 2024, mediante la cual se les faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CT3, como lo acredita con su cedula de Identificación Fiscal, con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

I.4. Que el presente contrato se realiza como resultado del procedimiento de **Invitación Restringida No. MPA/CAEACS/MAT/IR-02/2025**, identificado como contratación de la acción: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato son del fondo: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.**

I.5. Que por escrito del Tesorero Municipal mediante oficio No. MPA/DFPM/0623/08/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el ejercicio fiscal 2025.

II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

II.1 Que es una Empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a la República Mexicana, según lo acredita con el Acta Constitutiva con fecha del 07 de enero de 2016, Escritura Pública No. 46,870, tomo 492, expediente 4250.18, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría número 24, de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N-2016003257 de fecha 18 de marzo de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad.

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

II.2. El **C. Enrique Tadeo Torres Dorantes,** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con el testimonio del acta constitutiva enunciada en la declaración anterior, manifestando que no le ha sido revocado ni modificado dicho nombramiento y que cuenta con los conocimientos requeridos suficientes y de calidad para el desarrollo de sus actividades; es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector TRDREN82062209H600.

II.3. Tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en Calle: Campanario No. Exterior 99, No. Interior Plaza 99 Dep. 23D, Colonia Hacienda el Campanario, C.P. 76146, Querétaro, México, Mismo que señala para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su legal existencia con su Registro Federal de contribuyentes CMT160107583.

II.5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores 2025, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.6. Manifiesta dedicarse a la comercialización, representación, promoción, distribución y acopio, almacenamiento, pignoración, importación, exportación, compra y venta de todo tipo de materias, artículos, mercancía, productos naturales e industriales, importar, exportar, elaborar, distribuir y maquinar toda clase de materias primas y materiales para llevar a cabo los procesos industriales, tanto a comisión, mediación y consignación mercantil y que cuenta con capacidad técnica y económica para suministrar e instalar los materiales requeridos, de acuerdo a las necesidades de la contratante.

II.7. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

II.8. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios de los materiales requeridos, y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

III.3. Que mediante oficio No. DOP/CA/0276/2025 del 18 de agosto de 2025, el Ing. Cipriano Marcelo Balderas Mendoza, Titular de la Dependencia de Obras Públicas solicitó al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, la intervención del honorable cuerpo colegiado que integra el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. a su digno cargo como presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles para realizar los trámites necesarios para designar al proveedor para la adquisición y suministro de los materiales de la acción: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**.

III.4. Que en cumplimiento a los artículos 1 fracción II y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 30 fracción II, se realizó la asignación por **INVITACIÓN RESTRINGIDA. No. MPA/CAEACS/MAT/IR-02/2025** el día 03 de octubre de 2025, de la cual resultó adjudicada la empresa **COMERCIALIZADORA MAYO Y TORRES S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. ENRIQUE TADEO TORRES DORANTES** para la contratación de la acción: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA**

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"

Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".

III.5. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento reconociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es resultado de la Invitación Restringida identificada con el No. **MPA/CAEACS/MAT/IR-02/2025**, con motivo de la Contratación de la acción: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, con el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025**, con las especificaciones y precios que se señalan en la propuesta técnica y económica (anexo 1) de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se adjunta como parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto total que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por la presente contratación es de **$1,199,979.72 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos 72/100 M.N.)** I.V.A. incluido, en la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicada en calle Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 76300 de este Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo al **Anexo No. 1** del presente contrato.

El monto total sin I. V. A. del presente contrato, es de **$1,034,465.27 (Un Millon Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 27/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de **$ 165,514.44 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Catorce pesos 44/100 M.N.)**, para un total de **$ 1,199,979.72 (Un Millón Ciento noventa y nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos 72/100**

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

M.N.) distribuidos de acuerdo al **anexo No.** 1 mencionado en la cláusula No. 1 del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPOS

Para que **"EL PROVEEDOR"** suministre e instale los materiales objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo por la cantidad de **$ 599,989.86 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 86/100 M.N.)** I.V.A. incluido que representa un 50% del importe total del presente contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, previa presentación de factura debidamente requisitada garantía de cumplimiento, vicios ocultos y de garantía de anticipo de acuerdo con el Artículo 30 fracción II Y III de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro; la cantidad que representa el 50% restante, será pagado en un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

CUARTA. DEL PAGO

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro e instalación de los materiales objeto del presente contrato, de acuerdo a la cláusula No. 1, del presente contrato, dentro de un lapso no mayor a dos días posteriores a la recepción de la factura, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La factura deberá contener las firmas tanto de **"EL PROVEEDOR"** como del titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica al Número de Cuenta **0105173744**, Clabe Interbancaria **012680001051737441**, de la Institución Bancaria **BBVA.**

QUINTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar e instalar los materiales objeto del presente contrato y dejarlos a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, a partir del **07 de octubre de 2025 al 15 de enero de 2026.**

SEXTA. - FACTURACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" está obligado a elaborar sus facturas por los materiales solicitados efectivamente y esmerase a la entrega e instalación de los mismos a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PROVEEDOR**", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del: **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO C.P. 76300, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, y R.F.C. **MPA-850101-CZ3.** Y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio. Debiendo de ser acompañadas con documentación que soporte la adquisición facturada, como fotografías de la entrega de los paneles solares y demás documentación que indique.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**".

1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "**EL MUNICIPIO**" los paneles solares debidamente instalados, solicitados por el Ing. Cipriano Marcelo Balderas Mendoza, Titular de la dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., con las especificaciones que se señalan en su cotización presentada, la cual forma parte integral de este instrumento.

2.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"EL MUNICIPIO"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le eximen por incumplimiento.

3.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

4.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. – GARANTIAS

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar dentro de 3 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, las garantías de anticipo y cumplimiento, la garantía de vicios ocultos será entregada dentro de los tres días posteriores a la entrega e instalación total de los paneles solares , en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y técnicos del Municipio, en calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, garantías a favor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los siguientes conceptos y montos:

GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **$51,723.26 (Cincuenta y Un Mil setecientos veinte tres Pesos 26/100 m.n.)**, lo que representa el 5% del importe total del presente contrato sin I.V.A. incluido, para garantizar la veracidad de la propuesta y el correcto cumplimiento de la misma, la cual es presentada en la propuesta económica como parte del procedimiento de invitación restringida objeto del presente contrato.

FIANZA DE ANTICIPO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"** para que realice el suministro de los materiales objeto del presente contrato, conforme a la cláusula III, por la cantidad **$599,989.86 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 86/100 M.N.)** I.V.A. incluido, lo que representa el 50% del monto total del presente contrato.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **$119,997.97 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 97/100 M.N.)** I.V.A. incluido, lo que representa el 10% del importe total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: Garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **$119,997.97 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 97/100 M.N.)** I.V.A. incluido, lo que representa el 10% del importe total del presente contrato, para garantizar los vicios ocultos del presente contrato.

Las garantías a que se refieren los incisos anteriores, serán presentadas:

I. En cheque cruzado, de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto

en la ley general de Títulos y Operaciones de Crédito; o

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega del bien, objeto de este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

"EL MUNICIPIO" a través del área de Adquisiciones, designa a la Arq. Rocío Guadalupe Medina Zarate, supervisor de obra de la dirección de obras públicas Municipales, como representante directo, responsable y residente de supervisión del suministro e instalación de los paneles solares, para vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, para tratar todos los asuntos relacionados y que tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el art. 51 De Ley De adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Querétaro. Debiendo remitir la constancia que acredite el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Cuarta y Sexta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - REPORTE DE ACTIVIDADES. **"EL PROVEEDOR.**

Se obliga a presentar un reporte fotográfico, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la culminación del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

Las modificaciones al presente contrato, deberán estipularse, en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por atraso en la entrega e instalación de los materiales por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito o en el caso de qué los materiales no se entreguen de manera convenida se hará acreedor a una pena convencional del 1% por el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los materiales hasta un máximo acumulado de 10%, del valor del contrato sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran derivarse del incumplimiento, en este caso **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía estipulada en la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias y administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles Querétaro y sin perjuicio de que le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RECISIÓN DE CONTRATO

1-. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega e instala los materiales, objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.

2-. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a entregar e instalar los materiales faltantes.

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/TR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

3-. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega ni instala los materiales de conformidad con la estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

4-. Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega e instalación estipulada y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** puede causarle perjuicios o problemas graves.

5-. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

6-. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión en la entrega e instalación de los materiales.

7.- Si el **"PROVEEDOR"** no entrega las garantías solicitadas en el presente contrato.

8-. En general por incumplimientos por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LA SUJECIÓN DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las bases de licitación (en caso de que sean requisito por parte del comité) y toda la documentación derivada de la misma.

"LAS PARTES" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento de, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de estado de Querétaro. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en

virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de atraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del suministro e instalación de los materiales, para establecer las bases de su terminación.

DECIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** en relación con el objetivo del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN, LEGISLACION APLICABLE E INTERPRETACION:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y convienen que para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

VIGÉSIMA PRIMERA - VIGENCIA DEL CONTRATO

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 07 de octubre de 2025 y concluirá el 15 de enero de 2026.

Leído íntegramente el presente, y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervienen, en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el 03 de octubre de 2025.

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"
Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

Hoja de firmas

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN A. P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ING. CRISTIAN OLVERA RESENDIZ
OFICIAL MAYOR

ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ROCIO GUADALUPE MEDINA ZARATE
SUPERVISOR DE OBRA

POR "EL PROVEEDOR"

COMERCIALIZADORA MAYO Y TORRES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
ENRIQUE TADEO TORRES DORANTES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato correspondiente a la acción: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO"**, que celebran el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., Y la empresa **Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique Tadeo Torres Dorantes**, de fecha 03 del mes de octubre del año 2025.

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/IR-02/2025
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"

Entre el Municipio de Pinal de Amoles y la Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

ANEXO 1

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	PLACA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIVIENDA DIGNA, DE 15X30 CMS, DE ACRÍLICO BLANCO DE 3 MM.	PZA.	16	$ 81.00	$ 1,294.00
2	BATERÍA 180 AH 12VCD.	PZA.	32	$ 13,200.85	$ 422,427.20
3	CABLE SOLAR 2000V 10AWG (6MM2).	PZA.	32	$ 180.52	$ 5,776.64
4	CINTA DOBLE CARA DE 1CM DE ANCHO ROLLO DE 3MTS.	PZA.	2	$ 49.05	$ 98.10
5	ESTANTE PARA 4 BATERÍAS SOLARES CICLO PROFUNDO.	PZA.	16	$ 6,506.00	$ 104,096.00
6	INVERSOR CARG. 2.4 KW 24 VCD 120V.	PZA.	16	$ 22,036.80	$ 352,588.80
7	ITM 2F15A SP DC 10.	PZA.	16	$ 514.88	$ 8,238.08
8	MC4 CALIBRE 10 AWG MACHO Y HEMBRA.	PZA.	16	$ 138.14	$ 2,210.24
9	PANEL 620 WP JIMKO.	PZA.	32	$ 2,855.00	$ 91,360.00
10	SHLD SPRING BOX.	PZA.	16	$ 376.74	$ 6,027.84
11	SOPORTE SOLAR BASE ALUMINIO 4 MÓDULOS FV.	PZA.	16	$ 2197.65	$ 35,162.40
12	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARE DELGADA DE 1/2, TRAMO DE 3 METROS.	PZA.	16	$ 299.00	$ 4,784.00
13	VINIL AUTO ADHERIBLE DE 15X30CM.	PZA.	16	$ 25.00	$ 400.00
				SUBTOTAL	**$1,034,465.30**
				I.V.A.	**$ 165,514.45**
				TOTAL	**$1,199,979.75**

El presente anexo 1 forma parte integral del Contrato correspondiente a la acción: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR EN ADJUNTAS DE GATOS, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO"**, que celebran el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., Y la empresa **Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique Tadeo Torres Dorantes**, de fecha 03 del mes de octubre del año 2025.